

INFORME SECRETARIAL: Informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2018-00198, la entidad demandada dio respuesta a la demanda dentro del término oportuno.

Medellín, 25 noviembre de 2020.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2018 00198 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por el señor **JHON ALBEIRO GÓMEZ DÍAZ** contra la señora **LUCY SUÁREZ DE VALDERRAMA**, el señor **HERIBERTO VALDERRAMA GUTIÉRREZ** y **COLPENSIONES EICE**

De conformidad con el artículo 77 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y QUINCE MINUTOS DE LA TARDE (01:15 PM)**, para que las partes comparezcan a la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Adicionalmente, se le reconoce personería judicial a la Dra. Catalina Álvarez Ocampo, portadora de la T.P. Nro. 164.675 del C.S de la J., para que represente a la señora **LUCY SUÁREZ DE VALDERRAMA** y al señor **HERIBERTO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, de conformidad con el poder que reposa del folio 146 al 147 del expediente.

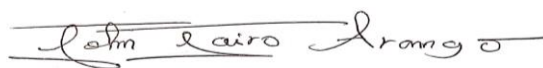
Así mismo, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. **ADRIANA CAROLINA TORO CARDONA**, portadora de la T.P. Nro. 294.978 del C.S. de la J, de conformidad con el poder que reposa a folio 318 del expediente, y sus anexos del folio 319 al 322 del expediente.

Igualmente, de conformidad con la sustitución de poder que reposa a folio 317, se reconoce personería judicial al Dr. VICTOR MERCADO ACOSTA portadora de la T.P. Nro. 248.385 del CS de la J., para que actúe en calidad de apoderado judicial sustituto de Colpensiones EICE.

Adicionalmente, de conformidad con el memorial que antecede a folio 327 del expediente, se ADMITE LA RENUNCIA presentada por la Dra. ADRIANA CAROLINA TORO CARDONA, portadora de la T.P. Nro. 294.978 del C.S. de la J., al poder otorgado por la Dra. EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ BALLEEN, Directora de Procesos Judiciales de Colpensiones; y en atención al poder obrante a folio 328 del expediente, y sus anexos del folio 330 al 333 del expediente, se le reconoce personería judicial para actuar en calidad de apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la Dra. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO portadora de la T.P. Nro. 194.878 del C.S. de la J,

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6o. del Decreto 806 del 2020, se **REQUIERE** a la parte demandante para que indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado el día 26 de noviembre de 2020



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG

